



Expediente nº: 140/2021

Bases para la Comisión de Servicios para cobertura urgente de dos plazas de Agente de Policía Local

Procedimiento: Selección y Provisiones de Puestos

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE
SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA
LOCAL**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICIA LOCAL
Denominación	AGENTE DE POLICIA LOCAL
Nº de vacantes	2
Nivel de complemento de destino	17

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del



texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de Agente de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Región de Murcia.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-



Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/> y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los/as aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados, de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados.
- c) Certificación expedida por el/a Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/a aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos/as, en el plazo de 5 días naturales subsanar las deficiencias que sean subsanables.



Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web y sede electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la entrevista personal.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y que se hará pública en la web municipal y sede electrónica.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión



de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a los/as dos candidato/as que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección de los/as aspirantes idóneos/as mediante Valoración de Méritos y Entrevista personal

Méritos computables:

a). Formación – Máximo 3 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos ofertados.

La valoración se realizará atendiendo a la suma del número total de horas correspondientes a las acciones formativas debidamente acreditadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos.

Los cursos en los que no se especifique su duración en horas, se computarán como de duración equivalente a 1 hora.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos



en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Universidades, Colegios Profesionales u Organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

b). Experiencia profesional/antigüedad – Máximo 3 puntos

— Por experiencia como Agente de Policía Local, 0,10 puntos por cada mes de trabajo realizado.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida por los candidatos en atención a su experiencia profesional. Y en caso de persistir, se tomará como criterio de desempate el número mayor de años de experiencia profesional acreditado por cada candidato.

c) Entrevista

Se realizará una entrevista personal a cada uno/a de los/as aspirantes admitidos/as de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 4 puntos.

En base a esos criterios, cada uno/a de los/a aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.



SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, el resultado de provisión, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los/as aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y la web municipal, durante el plazo de 5 días naturales durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y web municipal, y notificándosela a los/as interesado/as, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

Los/as seleccionados/as habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el/a aspirante idóneo/a para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

En caso de que en el plazo concedido los/as seleccionados/as no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/a aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.



NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE